



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación: 70-001-33-33-003-**2016-00042**-00
Demandante: Shirley Judith de Avila Escobar.
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – FOMAG.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado que en providencia adiada 12 de julio de 2019¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Segunda de Decisión Oral, decidió **CONFIRMAR** la providencia proferida el 27 de octubre de 2017 por este despacho dentro de la actuación de la referencia, por consiguiente el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Segunda de Decisión Oral, en providencia calendada 12 de julio de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, liquídese las costas y archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Fls. 85 - 99 Cuaderno principal.

² Fls. 28 - 39 Cuaderno de segunda instancia.